



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00077077- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la Prof. Dra. María Elena Ferreyra, Leg. 33.483, en un cargo de Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) en la asignatura Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual, por cargo unificado y mejorado de mayor jerarquía, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo del 2026, o hasta que se consolide el cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HCD 172/2024, la Prof. María Elena Ferreyra, Legajo N° 33.483, fue designada de manera interina en el cargo de Profesora Titular con dedicación exclusiva (Cód. 101) en la asignatura "Producción Televisiva II Documental" con funciones complementarias docentes en la asignatura "Narración Televisiva II" y en el Seminario Realización Documental, todas del Ciclo Superior de la Orientación Audiovisual, desde el 10 de diciembre de 2024 y por el término de un año.

Que en razón de la designación mencionada corresponde otorgar a la docente licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en los términos del art. 49 punto II apartado a) del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes universitarios aprobado por Res. HCS 1222/14.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor Jerarquía a la Dra. María Elena Ferreyra, Leg. 33.483, en un cargo de Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) en la asignatura Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual, por cargo unificado y mejorado de mayor jerarquía, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo del 2026, o hasta que se consolide el cargo.

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Ferreya deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese. Gírese al Honorable Consejo Directivo, a la Secretaría Académica y a la Oficina de Personal y Sueldos, Oportunamente, archívese.